**Acta de Ratificación de Prueba de Daño 37**

**(Seguridad Pública)**

**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:31 doce horas con treinta y un minutos del día 30 de mayo de 2018 dos mil dieciocho en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del 2016 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 36 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/3517/2018 referente al”…Expediente Administrativo que se tenga registrado así […], quejas en contra como a favor de la parte reclamante; así como nombramiento que tenga registrado […] de un servidor público adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal; y

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Anna Bárbara Casillas García, Sindico y Presidente del Comité;
2. Aymeé Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
3. Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, con la finalidad de desahogar la presente sesión en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 37.*

**II.** **Revisión, discusión y, en su caso, ratificación de la reserva de información en cuanto a la solicitud de información con número de expediente DTB/3517/2018 referente al”…Expediente Administrativo que se tenga registrado así […], quejas en contra como a favor de la parte reclamante; así como nombramiento que tenga registrado […] de un servidor público adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.**

 Derivado de la propuesta del titular de la Dirección de lo Jurídico de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, versa en que la divulgación de los documentos que peticiona es información clasificada como reservada ya que de los documentos solicitados se desprende el nombre de posibles elementos de Policía adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, lo anterior de conformidad al artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que además se alinea con el criterio de reserva de información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17. 1. I, a), c) y F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Al proporcionar algún documento que ponga en evidencia la identidad de posibles elementos de Policía adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, que desarrolle actividades de policía en este caso el Expediente Administrativo que se tenga registrado así […], quejas en contra como a favor de la parte reclamante; así como nombramiento que tenga registrado […] de un servidor público adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal los cuales permitirían vincular a una persona que ejerce dicho cargo e identificarla como un posible elemento de seguridad y así poner en riesgo la integridad física y mental, la seguridad, la vida y la salud de los elementos policiales, y en consecuencia la de los habitantes, afectando el nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos. Ello además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2016 del entonces Comité de Clasificación del Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a la seguridad pública ciudadana las que hace referencia el artículo 17.1.I. a), c) y f) de la Ley, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a ”…Expediente Administrativo que se tenga registrado así […], quejas en contra como a favor de la parte reclamante; así como nombramiento que tenga registrado […] de un servidor público adscrito a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), f) y 18.1 de la misma Ley.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:00* *trece* *horas del día 30 de mayo de 2018 dos mil dieciocho.*

AnNa Bárbara Casillas García,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

AymEÉ Yalitza De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA